



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, **21 OCT 2019**

VISTO, el Oficio N°006-2019-ZRIV/C.S-PRIM.CONV del 17 de octubre de 2019, mediante el cual la suplente de la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°010-2019-SUNARP/ZRN°IV-IQUITOS, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA LA OFICINA REGISTRAL DE MAYNAS- ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS” - Segunda Convocatoria, solicita la aprobación de Bases del citado procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de Autonomía Registral, Administrativa y Económica dentro de los límites establecidos en la ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2019-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 0980- ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS para el ejercicio presupuestal 2019, en el que se encuentra incluido en el N° 08 del ID PAC – 2019 el procedimiento de selección para Contratación de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA LA OFICINA REGISTRAL DE MAYNAS- ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS” por el valor estimado de S/ 161,077.04 (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Siete con 04/100 Soles);

Que, mediante memorándum N° 387-2019-SUNARP/ZR.IV-UPP, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, informa que se cuenta con el crédito presupuestario disponible por la suma de S/ 6,711.54 (Seis mil Setecientos Once y 54/100 Soles), libre de afectación para comprometer el referido gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2019 en función a la PCA y la previsión presupuestal para el año 2020 por la suma de S/ 80,538.52 (Ochenta mil Quinientos Treinta y Ocho y 52/100 Soles), y para el año 2021 por la suma de S/ 73,826.98 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis y 98/100 Soles), haciendo un total de S/ 161, 077.04 (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Siete y 04/100 soles), aprobándose en el módulo SIAF-SP la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0000000373, para el proceso de “Servicio de Transporte de Valores para la Oficina Registral de Maynas - Zona Registral N° IV-Sede Iquitos”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 123-2019-SUNARP/ZR.IV.JEF del 30 de setiembre de 2019, se aprueba el expediente y se designa al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS, para el Servicio de Transporte de Valores para la



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Oficina Registral de Maynas - Zona Registral N° IV-Sede Iquitos por un valor referencial de S/ 161, 077.04 (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Siete y 04/100 soles.

a través del Oficio N°001-2019-ZRIV/C.S-PRIM.CONV. del 30 de setiembre de 2019, la Presidenta del Comité de Selección del Adjudicación Simplificada N°010-2019-SUNARP/ZRN°IV – SEDE IQUITOS – para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA LA OFICINA REGISTRAL DE MAYNAS- ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS” por el valor estimado de S/ 161,077.04 (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Siete con 04/100 Soles), remitió el proyecto de Bases para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 004-2019-ZRIV/C.S-PRIM-CONV del 16 de octubre de 2019, la suplente de la Presidenta de Comité de Selección informa que en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°010-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS no se ha presentado oferta alguna el cual admitir, evaluar y calificar, en consecuencia, el procedimiento de selección queda Desierto.

Que, mediante Oficio N° 005-2019-ZRIV/C.S-PRIM-CONV del 16 de octubre de 2019, la suplente de la Presidenta de Comité de Selección informa que el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°010-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS ha quedado desierto e informa que “no se ha presentado oferta alguna el cual admitir, evaluar y calificar, en consecuencia, el procedimiento de selección queda *Desierto (...)* haciendo las indagaciones pertinentes con el postor registrado; éste comunicó el motivo de la no presentación de su oferta se debe a que las respuestas ante las consultas técnicas realizadas en la etapa de Consultas y Observaciones a través del SEACE no fueron claras y precisas, por lo que este comité tendrá que ser más claro y más específico ante las consultas y observaciones”, por lo que (...) no habiendo alguna observación en los términos de referencia el cual haya sido razón que motivó la declaratoria de desierto y que dicho aspecto que constituye la causa que frustró la culminación del procedimiento de selección original, quedando realizar la segunda convocatoria para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA LA OFICINA REGISTRAL DE MAYNAS - ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS**, con el mismo expediente de contratación aprobado”.

Que, mediante Oficio N° 006-2019-ZRIV/C.S-PRIM-CONV del 17 de octubre de 2019, la suplente de la Presidenta de Comité de Selección, solicita que mediante Resolución Jefatural se apruebe las bases del procedimiento de Selección AS N° 010-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS destinada al **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA LA OFICINA REGISTRAL DE MAYNAS - ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS – Segunda Convocatoria**.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° del TULO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga en los supuestos que correspondan;



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“El comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”*;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 54.2 del artículo 54° del citado Reglamento establece que *“La convocatoria incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión del interés, según corresponda”*;

Que, en tal sentido el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 establece *“los procedimientos de selección quedan desiertos cuando (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida”* y conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley *“los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta”*, hecho que ha ocurrido en el presente procedimiento de Selección.

Que, en ese orden de ideas, el numeral 65.2 del reglamento establece: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, hecho que se precisa en el séptimo considerando de la presente resolución.*

Que, asimismo, por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN del 11 de marzo de 2019, se precisa que los Jefes Zonales ejercen como Titular de Entidad en materia de contrataciones del Estado, siendo la más alta autoridad ejecutiva para la aprobación, autorización y supervisión de procedimiento de contratación pública en la respectiva Zona Registral;

Que, de la revisión del expediente remitido por la Presidenta del Comité de Selección, se aprecia que las Bases han sido elaboradas y son presentadas de acuerdo al artículo 47° del Reglamento antes citado, conforme al tipo de procedimiento de selección, por lo que procede su aprobación;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 62° que señala *“El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía (...) En caso de ausencia es reemplazado por el Jefe de la Unidad Registral”* y según las atribuciones establecidas en el artículo 63° de las *“funciones y atribuciones del Jefe Zonal”* del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación de Bases del Proceso de Selección – Segunda Convocatoria.



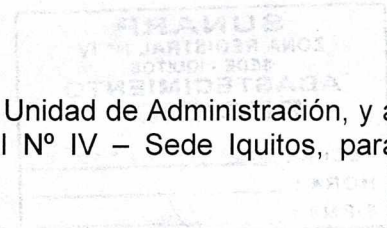
Aprobar, las Bases correspondientes al Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/Z.R. N° IV- SEDE IQUITOS- Segunda Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA LA OFICINA REGISTRAL DE MAYNAS- ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS** por el valor referencial de S/ 161,077.04 (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Siete con 04/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer Publicación

Disponer, que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a través del área de Abastecimiento publique en el SEACE las bases aprobadas en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación

Notificar, con el tenor de la presente Resolución a la Unidad de Administración, y a la oficina de control institucional de esta Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional,



Teresa de Jesús Yalta García
Teresa de Jesús Yalta García
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos